

**RESOLUCIÓN, DE 12 DE JUNIO DE 2021, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN CIUDAD REAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, VIGENTE EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DURANTE EL CURSO 2021/2022**

La Orden de 78/2021 de 27 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2021/2022, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fijar las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones.

Igualmente, la Orden referida establece el inicio y el final del curso académico, el comienzo y el final de las actividades lectivas para todas las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los días no lectivos correspondientes a los descansos escolares entre el primer y segundo trimestre y el segundo y tercer trimestre, y la fecha de celebración del Día de la Enseñanza, para el curso académico 2021/2022

El Decreto 40/2020 de 3 de agosto (DOCM del 07/08/2020), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo fija el calendario laboral para el año 2021, señalando los días festivos. Los días festivos correspondientes al 2022 se establecen como previsión, rigiendo finalmente lo que se publique en su día en el calendario laboral para 2022.

Oídos los representantes del profesorado y de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2021.

**En ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de la Orden de 78/2021 de 27 de mayo ya citada,**

**RESUELVO**

**PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación**

La presente resolución tiene por objeto establecer el calendario escolar correspondiente a la provincia de Ciudad Real para el curso 2021/2022, que será de aplicación a los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

**SEGUNDO. Curso académico y actividades lectivas 2021/2022**

El curso académico se iniciará el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de agosto del año siguiente.

Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica y de la programación general anual se desarrollarán, para el profesorado, entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.

En las Escuelas Infantiles Autonómicas, las actividades lectivas, para sus profesionales, se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2021 y 29 de julio de 2022.

### **TERCERO. Días lectivos**

1. Las Escuelas Infantiles Autonómicas iniciarán su actividad el día 07/09/2021 y finalizarán el día 22/07/2022, rigiéndose, en todo lo demás, por lo regulado en las instrucciones de la Viceconsejería de Educación.

2. Las enseñanzas del 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial comenzarán el día 09/09/2021 y finalizarán el día 21/06/2022.

Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria podrán realizar el horario en jornada única durante los meses de septiembre y junio.

3. Las enseñanzas de Educación Secundaria, Ciclos de Formación Profesional Básica, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato, comenzarán el día 09/09/2021 y finalizarán el día 21/06/2022, excepto para el segundo curso de Bachillerato, cuya finalización estará en función de las fechas de realización de las pruebas de acceso a la Universidad.

Con carácter general para las enseñanzas anteriormente citadas, la evaluación del alumnado será continua y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje, por ello el periodo extraordinario se incluirá dentro del cómputo total de días lectivos. No así las sesiones de evaluación extraordinaria, que se establecerán fuera del cómputo total de días lectivos.

4. Los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, comenzarán el día 13 de septiembre de 2021 y finalizarán el día 23 de junio de 2022.

Los cursos de Especialización de Formación Profesional comenzarán el día 27 de septiembre de 2021 y finalizarán el día 23 de junio de 2022.

En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa específica de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas y cursos de especialización. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

5. La formación a distancia de las Enseñanzas de Formación Profesional comenzará el día 14 de octubre de 2021 y finalizará el día 23 de junio de 2022.

6. La Educación de Personas Adultas comenzarán el día 20 de septiembre de 2021 y finalizarán el día 22 de junio de 2022.

7. Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza de los Conservatorios comenzarán el día 13 de septiembre de 2021 y finalizarán el día 17 de junio de 2022.

En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas, no superando 160 días lectivos. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

8. Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música y de Diseño comenzarán el día 13 de septiembre de 2021 y finalizarán el día 23 de junio de 2022. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

9. Enseñanza de Idiomas de Régimen Especial

Según lo dispuesto en el Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, estas enseñanzas comenzarán el día 29/09/2021 y finalizarán el día 24/06/2022. En el cómputo total de días lectivos para estas enseñanzas, se incluirán tanto las pruebas de certificación como las pruebas de aprovechamiento.

**CUARTO. Días no lectivos**

- a) Tendrán la consideración de días no lectivos las festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral que rija en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2021/2022.
- b) Las dos festividades locales fijadas por los Ayuntamientos, siempre garantizando los días lectivos de las diferentes enseñanzas para el curso 2021/2022, de acuerdo con el apartado tercero de la presente Resolución.
- c) El descanso escolar entre el primer y el segundo trimestre comprenderá desde el día 23/12/2021 hasta el 07/01/2022, ambos inclusive.
- d) El descanso escolar entre el segundo y el tercer trimestre será desde el 11/04/2022 hasta el 18/04/2022, ambos inclusive.
- e) El Día de la Enseñanza, fijado para el día 19/11/2021.
- f) Los días de descanso docente de libre disposición serán el 28/02/2022 y el 01/03/2022. Este apartado no es de aplicación a las Escuelas Autonómicas Infantiles.

**QUINTO. Festividades oficiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

Las festividades oficiales de carácter retribuido, y no recuperables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, serán las establecidas en el correspondiente calendario laboral, siendo de aplicación las siguientes: Año 2021  (Decreto 40/2020 de 3 de agosto, DOCM del 07/08/2020)	12 de octubre	Fiesta Nacional de España
	1 de noviembre	Día de Todos los Santos
	6 de diciembre	Día de la Constitución Española
	8 de diciembre	Inmaculada Concepción
	25 de diciembre	Natividad del Señor
Año 2022  (Fechas previstas, serán de aplicación las que se publiquen finalmente en el DOCM)	1 de enero	Año Nuevo
	6 de enero	Epifanía del Señor
	14 de abril	Jueves Santo
	15 de abril	Viernes Santo
	31 de mayo	Día de la Comunidad Autónoma
	16 de junio	Corpus Christi

## **SEXTO. Modificaciones al Calendario Escolar**

### **6.1 Modificación de las festividades locales**

Se fijarán 2 días de fiesta local, que serán los determinados por los respectivos Ayuntamientos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Ayuntamientos podrán solicitar a esta Delegación Provincial la declaración como días no lectivos de otras celebraciones tradicionales de la localidad distintas a las fiestas locales, bien porque alguna de las festividades locales a que hace referencia el artículo cuarto se celebren en periodo no lectivo, o bien, porque existan razones excepcionales.

Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2021/2022.

Esta propuesta deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

De no presentarse la propuesta en el plazo fijado, o si esta no reuniera los requisitos establecidos en este apartado, será de aplicación a los centros educativos de las localidades afectadas el día (o días) fijado(s) por esta Delegación Provincial, que para el curso 2021/2022 queda(n) establecidos(s) en 7 de diciembre de 2021 y si existiera un segundo día festivo se adjudicará el día 30 de mayo de 2022.

### **6.2 Modificación de los días de libre disposición**

Los dos días de descanso docente de libre disposición quedan establecidos con carácter general el 28/02/2022 y el 01/03/2022, con el fin de equilibrar el número de días lectivos con el de descansos y fiestas del calendario escolar.

Aquellos centros cuyos consejos escolares propongan modificar alguno de los días de libre disposición, elevarán su propuesta al Consejo Escolar de Localidad con el objeto de que exista coincidencia en todos los centros educativos de la localidad; en caso de no existir dicho órgano, el centro dará traslado de la solicitud a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes para su correspondiente tramitación.

La solicitud de modificación del calendario deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad.

### **6.3 Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes de modificación al calendario establecido por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, finaliza el 31 de octubre de 2021.

Analizadas las propuestas, se remitirá a los Ayuntamientos y centros educativos de la localidad la correspondiente autorización de modificación firmada por el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes.



**Castilla-La Mancha**

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Delegación Provincial de Ciudad Real

Cl. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real

Cualquier adaptación del calendario escolar no conllevará, en ningún caso, la disminución del número total de días lectivos establecidos para cada una de las enseñanzas que aparecen en el apartado tercero de la presente resolución.

#### **SÉPTIMO. Publicidad**

El calendario escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en cada centro docente en lugar visible durante todo el curso escolar. Para su conocimiento por toda la comunidad educativa, la persona que ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo, entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.